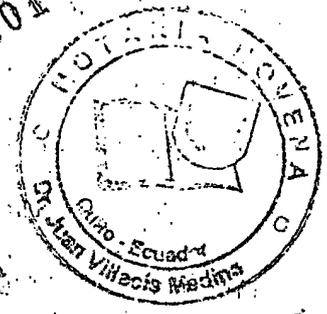


0001



PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL, REVALORIZACION Y  
CONVERSIÓN DE ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS  
SOCIALES

QUE OTORGA:

SILVIA MARIA GARCES ESPINOZA

A FAVOR DE:

SUMIL C.A.

CUANTIA: US \$ 8.800,00

DI 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO) según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP-MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: La señora SILVIA MARIA GARCES ESPINOZA, casada, en su calidad de Gerente de la Compañía SUMIL COMPAÑIA ANONIMA, todo esto según se desprende del nombramiento que se agregan como habilitantes. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, siendo la compareciente legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes conozco de lo que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL, REVALORIZACION Y CONVERSIÓN DE ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES, que otorga la compañía SUMIL COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de este contrato, la señora SILVIA MARIA GARCES ESPINOSA en su calidad de GERENTE y como tal REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía SUMIL COMPAÑÍA ANÓNIMA, tal como se acredita con el nombramiento que se adjunta como habilitante, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, Mayor de edad, casada, domiciliado en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía SUMIL COMPAÑÍA ANÓNIMA se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón, el jueves seis de agosto del año mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el nueve de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, con un capital inicial de dos millones de sucres divididos en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una, que actualmente equivalen a cuatro centavos de dólar cada una; DOS.- Mediante escritura pública otorgada el miércoles diecisiete de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro ante la Doctora Zoila Medina de Bonilla Notaria Octava del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y cinco, se efectuó el Aumento de Capital a

Cinco millones de Sucres y la Reforma de Estatutos de la compañía **SUMIL COMPAÑÍA ANONIMA.- TRES.-** Mediante escritura pública otorgada el miércoles ocho de marzo del año dos mil ante la Doctor Luis Humberto Navas Dávila Notario Quinto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el trece de Julio del año dos mil, se efectuó el Aumento de Capital de la compañía a Treinta Millones de sucres y la Reforma de Estatutos de la compañía **SUMIL COMPAÑÍA ANONIMA; CUATRO.-** La Junta General Extraordinaria Universal de accionistas de la Compañía **SUMIL COMPAÑÍA ANONIMA**, celebrada el diez de noviembre del año dos mil seis, aprobó la Conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía de TREINTA MILLONES DE SUCRES A MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resolviendo también REVALORIZAR el valor de cada una de las acciones de la Compañía de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; la Junta aprobó de igual forma el aumento del capital de la compañía en la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8.800,00), a fin de que el Capital Social de la empresa sea incrementado hasta completar DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000,00), aumento que se lo realiza en numerario con el aporte voluntario de los accionistas, resolviéndose y aprobándose por tanto en dicha Junta la consiguiente reforma de los estatutos sociales; al efecto se acordó expresamente que se realice una Codificación completa de los Estatutos Sociales de la compañía, codificación la cual consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la empresa que como queda indicada se celebró el

diez de noviembre del año dos mil seis y cuya copia certificada se adjunta como habilitante a esta escritura pública. **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:** Por el presente instrumento la señora **SILVIA MARIA GARCES ESPINOSA** en su calidad de **GERENTE** y como tal Representante Legal de la compañía **SUMIL COMPAÑIA ANÓNIMA** expresamente declara el **AUMENTO DE CAPITAL, REVALORIZACION Y CONVERSIÓN DE ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**, de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el diez de noviembre del año dos mil seis, copia certificada de la referida acta se agregó como habilitante a la presente escritura y en la cual constan todos y cada una de las modificaciones sociales y estatutarias que por mandato de los accionistas de la compañías, a través del presente instrumento se perfeccionan e instrumentan. **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** La señora Gerente en la calidad en la que comparece, declara bajo juramento que las cifras utilizadas en el presente aumento de capital son las que constan en la cuenta de Reserva de Capital de la compañía. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez y perfeccionamiento de la presente Escritura y de manera especial sírvase insertar el texto del Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **SUMIL COMPAÑIA ANÓNIMA** celebrada el diez de noviembre del año dos mil seis para que forme parte integrante de esta escritura pública. " Hasta aquí la minuta firmada por el doctor César Ramos Galarza, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil quinientos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a

escritura publica con todo el valor legal, esta su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y toda lo que se le fue la presente, al comparecer por el el Notario esta es ratifica en su contenido y firma como lo en unida de hecho de todo lo cual doy fe.

En la ciudad de Bogota

el día veintidós de mayo de mil novecientos veintidós

Yo el Notario

Juan Villalba

El Notario, (firmado) Doctor Juan Villalba Medina, Notario Noveno del Cantonullo, encargado de la oficina de Notarías de la ciudad de Bogota, D. C.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SUMIL C.A.**

En la ciudad de Quito, a las 14h00 del día viernes diez de noviembre del año 2006 en el domicilio social de la Compañía Compañía SUMIL C.A., ubicado en la oficina signada con el número 305, del tercer del Centro Comercial Iñaquito, ubicado en la Avenida Amazonas y Naciones Unidas se encuentran reunidos los accionistas de la Compañía, los señores SILVIO SALOMON HELLER ALBIN propietario de 720 acciones; ELSY BONILLA ESPINOSA propietaria de 240 acciones; y la señora SILVIA GARCES ESPINOSA propietaria de 240 acciones con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía que es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. Preside la junta el señor Doctor JUAN CORTEZ TAMAYO y es nombrado como Secretario Ad-hoc la Doctora MARIA EUGENIA CASTRO TORRES, quienes estando presentes, aceptan tal designación, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito de la compañía, procediendo a declarar junta Universal de accionistas de conformidad a lo determinado en la ley. Una vez constatado Y verificado el quórum respectivo, se da lectura al orden del día, el mismo que contiene los siguientes puntos:

1. **CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**
2. **REVALORIZACIÓN DE ACCIONES**
3. **AUMENTO DE CAPITAL Y PROROGA DEL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.**
4. **REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE.**

El orden del día es aprobado por unanimidad. La Junta una vez analizado todos las cuestiones inherentes a los puntos puestos a su conocimiento resuelve por unanimidad, **UNO:** la conversión de sucres a dólares de los Estados Unidos de América del capital social de la compañía de TREINTA MILLONES DE SUCRES A MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **DOS.-** REVALORIZAR el valor de cada una de las acciones de la Compañía de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **TRES.-** AUMENTAR el capital de la compañía en la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8.800,00), a fin de que el Capital Social de la empresa sea aumentado hasta completar DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000,00), que se lo realizará en numerario con el aporte voluntario de los accionistas, se aprueba además la proroga del plazo

0004

social de la compañía; **CUATRO.**- La Junta General Resuelve que se efectúe una Codificación completa e integral de los Estatutos Sociales de la compañía en la que se incluyen todos los cambios y modificaciones que han sido aprobados en la presente junta General inclusive en lo referente al aumento de capital; tales estatutos una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías e inscrito en el Registro Mercantil correspondiente serán los siguientes:

**"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SUMIL COMPAÑÍA ANÓNIMA.- SECCION PRIMERA CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará "SUMIL COMPAÑÍA ANÓNIMA".**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía **SUMIL COMPAÑÍA ANONIMA,** es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador y por el presente Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto.**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La empresa se dedicará a lo siguiente: a) La importación, comercialización de repuestos y accesorios militares ; b) La importación, exportación, comercialización, distribución de petróleo y sus derivados; e Importación, comercialización, distribución de equipos médicos y medicinas; d) Importación comercialización de generadores eléctricos, partes y piezas de sistemas eléctricos, turbinas, centrales telefónicas digitales, celulares y de aparatos de sistemas de comunicación en general; e) La importación, comercialización de vehículos, aviones, partes y piezas. Accesorios y sistemas de control; f) La compañía podrá asociarse con otras empresas de objeto similar, siendo representante o comisionista de empresas nacionales o extranjeras; g) Para el logro de sus fines, la Compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; adquirir y enajenar mercancías, materias primas, maquinarias, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales o industriales; adquirir a cualquier título Franquicias, Nombres Comerciales, Patentes, Marcas, Dibujos Industriales y Procedimientos de Fabricación y explotarlos en cualquier forma y/o facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas mediante el pago de regalías, participaciones, etc.; podrá celebrar toda clase de contratos civiles, laborales, administrativos, y mercantiles que tengan objeto y causa lícita, pudiendo además suscribir

documentos civiles y comerciales. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social. Los objetivos y propósitos establecidos en el presente Objeto Social, salvo lo expresado en contrario, no serán de ninguna manera limitados ni restringidos por referencia de los términos de cualquier otra cláusula de los presentes estatutos. **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:** El Capital Social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde el uno al diez mil inclusive. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos correlativos numerados los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que señala la Ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO OCTAVO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto, se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieran uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia, o a personas extrañas a la compañía. **CAPITULO TRES.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LOS BALANCES Y LAS UTILIDADES: ARTICULO NOVENO.-** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de la situación financiera de la compañía, acompañados de los informes del Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los

accionistas podrán examinar, en las oficinas de la <sup>0005</sup> Compañía, tales balances é informes. **ARTICULO DÉCIMO.-** La junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente, un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje, o completado este límite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las participaciones que pueden acordarse en favor de los funcionarios o empleados como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones constantes en la Ley de Compañías vigente. Las Utilidades se repartirán de conformidad con la ley.- **CAPITULO CUATRO: DE LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** La sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Director General, el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía tanto el Director General, el Presidente, como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o individualmente. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas es el más alto organismo de la Compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además, el día la hora y el lugar en que se reunirá la Junta. Esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviera este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Presidirá las sesiones el

Presidente. Actuará como Secretario el Gerente General. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseara designar un representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviera, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiera el empate, se entenderá que la junta a negado la proposición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Director General, Gerente General y Comisarios, fijando sus remuneraciones; b) Establecer la política de la empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos; e) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca del destino de las utilidades; g) Nombrar auditores cuando fuere el caso; h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueran sometidos a su consideración; i) Las demás que le competen privativamente por la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente según lo dispone la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente puede o no ser accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar de manera individual o conjuntamente con el Director General y con el Gerente General, a la sociedad, ya sea judicial y/o extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma excepto en transacciones bancarias en las que las obligaciones que se contraigan a nombre de la empresa deberán

ser suscritas y aceptadas por mínimo dos de los administradores y Representantes legales de la compañía, necesitando autorización expresa de la Junta General para aquellos actos o contratos que superen la suma de diez mil dólares americanos y en los de cuantía indeterminada; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; e) Legalizar con su firma los títulos de acciones, y las actas de las sesiones de la Junta General; f) Formular los reglamentos que creyera convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; g) Cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General. El Presidente ejercerá la representación legal de la compañía individualmente o de manera conjunta con el Gerente General y el Director General de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- La Junta General elegirá también al Director General, quien podrá o no ser socio de la Compañía y cuyo período será igualmente de cuatro años pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Director General ejercerá la representación legal de la compañía ya sea individualmente o de manera conjunta con el Presidente de la sociedad o con el Gerente General de la misma. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma; excepto en transacciones bancarias en las que las obligaciones que se contraigan a nombre de la empresa deberán ser suscritas y aceptadas por mínimo dos de los administradores y Representantes legales de la compañía; necesitando autorización expresa de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, para aquellos actos o contratos que superen la suma de diez mil dólares americanos y en los de cuantía indeterminada; b) Coordinar todas las gestiones sociales de la compañía; c) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; e) Formular los reglamentos que creyera convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; g) Cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- El Gerente General, que podrá ser o no accionista de la compañía, será también nombrado por la Junta General, y el ejercicio de su cargo tendrá un período de duración de cuatro años de duración

pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía ya sea individualmente o de manera conjunta con el Presidente y el Director General de la compañía. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma excepto en transacciones bancarias en las que las obligaciones que se contraigan a nombre de la empresa deberán ser suscritas y aceptadas por mínimo dos de los administradores y Representantes legales de la compañía; necesitando autorización expresa de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, para aquellos actos o contratos que superen la suma de diez mil dólares americanos y en los de cuantía indeterminada; b) Administrar la Compañía; c) Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; e) Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance de la situación; f) Actuar como secretario en las juntas generales, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; h) Hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General, i) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario principal, el Presidente y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Compañía se disolverá por las causas previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. Se nombrará un liquidador principal y un suplente; actuará de liquidador principal el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el sesenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a la misma, resuelva lo contrario y nombre otro liquidador. **CUARTA.- DECLARACIONES: PRIMERA.- SUSCRIPCIONES Y PAGOS:** El cuadro de integración del capital social de la

0007

compañía una vez consolidado el Aumento de Capital correspondiente queda conformado de la siguiente manera: SILVIO SALOMÓN HELLER ALBIN, seis mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; ELSY PATRICIA BONILLA ESPINOZA, dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, SILVIA GARCÉS ESPINOSA, dos mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la Compañía, corresponde a inversión nacional y se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NO. ACCIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
SILVIO S. HELLER ALBIN	6.000.00	6.000.00	6.000.00	60.00%
ELSY P. BONILLA ESPINOZA	2.000.00	2.000.00	2.000.00	20.00%
SILVIA GARCÉS ESPINOSA	2.000.00	2.000.00	2.000.00	20.00%
-----				
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000,00	100,00%"

De igual forma los accionistas expresamente autorizan a la Gerente General de la empresa para que suscriba la escritura pública que contenga las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SUMIL COMPAÑIA ANÓNIMA celebrada el día de hoy. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las diecisiete horas del mismo día. - firmado.- DR. SILVIO SALOMON HELLER - ACCIONISTA. firmado.- ELSY BONILLA ESPINOSA - ACCIONISTA. Firmado.- SILVIA GARCÉS ESPINOSA - ACCIONISTA.- firmado.- DR. JUAN CORTEZ TAMAYO- PRESIDENTE.- firmado.- DRA. MARIA EUGENIA CASTRO - SECRETARIA AD-HOC.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original, que reposa en el libro de Actas de la empresa.

Quito, 10 de Noviembre del 2006

  
DRA. MARIA EUGENIA CASTRO TORRES  
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSILACION  
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170317350  
 CARLOS ESTROZA BIGUA MARIA  
 22-NOVIEMBRE-1954  
 QUITO  
 FICHERO: 139.50672  
 CANTON: QUARZ  
*Carlos Estroza*  
 0900

ECUATORIANA 48334252  
 CARRON BURNED  
 ECUATORIA ENLEADO  
 CARLOS ESTROZA  
 PLANTA ESTROZA  
 QUITO 1971/75  
 HABIA NORTE DE SU TITULAR  
 137983  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE DE QUITO  
 CERTIFICADO DE VIAJE  
 No. 170317350  
 CARLOS ESTROZA  
 BIGUA MARIA  
 QUITO

NOTARIO PUBLICO  
 QUITO  
 17 de Noviembre de 1975  
 NOTARIO PUBLICO JENARTE SUO

231766

0008

Quito, Diciembre 30 del 2.005,

Señora  
SILVIA MARÍA GARCÉS ESPINOZA  
Ciudad.

De mi consideración:

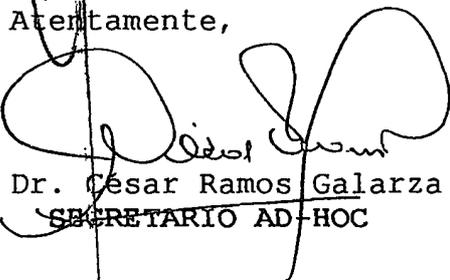
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía SUMIL C.A., reunida el día de hoy, eligió a usted GERENTE de la Compañía, para un periodo de D O S años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Por los Estatutos Sociales, corresponde a usted, ejercer judicial y extrajudicialmente la representación legal de la Compañía, con todos los poderes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la compañía.

Tales Estatutos constan de la Escritura de Constitución de la compañía, otorgada en la Notaría Décimo Sexta del cantón Quito, el 06 de Agosto de 1992, misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 09 de Septiembre de 1992.

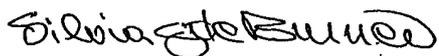
La representación legal de la empresa la ejercerá usted de manera individual.

Atentamente,

  
Dr. César Ramos Galarza  
SECRETARIO AD-HOC

Yo, SILVIA MARÍA GARCÉS ESPINOZA, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, Diciembre 30 del 2.005

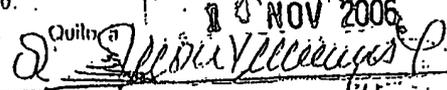
  
SILVIA MARÍA GARCÉS ESPINOZA  
C.I.: 170357350-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 2605 del Registro de Nombramientos Tomo 137. Quito, a 23 MAR. 2006

REGISTRO MERCANTIL



  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
EL REGISTRADOR MERCANTIL  
EL CANTON QUITO

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2306 publicada en Registro Oficial 564, el 12 de Abril de 1976, que amplió el Art. 16 de la Ley de CLEROS que la presente copia es igual al original que me exhibió.  
Quito, 10 NOV 2006  
  
Dr. Juan Villacís Medina

Se otorgó ante mi, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REVALORIZACIÓN Y CONVERSION DE ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**, que otorga **SILVIA MARIA GARCES ESPINOZA** a favor de **SUMIL C.A.**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.



*Juan Villacís Medina*

**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**

**RAZON.-** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000273, de fecha 19 de Enero de 2.007, emitida por el Director Jurídico de Compañías Dr. Wilson Guzmán Rueda, tomo nota de la referida resolución, al margen de la escritura pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, REVALORIZACIÓN Y CONVERSION DE ACCIONES, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES** de la compañía **SUMIL C.A.**, celebrada ante mi, con fecha 14 de Noviembre de 2.006.

Quito, 29 de Enero de 2.006



*Juan Villacís Medina*

**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**



NOTARIA DECIMO SEXTA  
 Dr. GONZALO ROMAN CHACON  
 QUITO - ECUADOR

0003

RAMON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA SUMIL S.A. CARLOS GARCES POZO; SILVIA MARIA GARCES ESPINOSA; GRETA MAGDALENA NIQUINGA C; LUIS ANGEL VERA BENAVIDES; Y ELSY PATRICIA BONILLA ESPINOSA. Celebrada ante mí, con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, tome nota de APROBAR LA PRORROGA DE PLAZO DE DURACION; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 9273., emitida por el Dr. Wilson Guzmán Rueda., Director Jurídico de Compañías de Quito, con fecha diez y nueve de enero del año dos mil siete.- Quito a, cinco de febrero del año dos mil siete.

Dr. GONZALO ROMAN CHACON  
 NOTARIA DECIMO SEXTA

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
 NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.II. CERO CERO CERO DOSCIENTOS SETENTA Y TRES del SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 19 de enero del 2.007, bajo el número 480 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1827 del Registro Mercantil de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3281 vta., Tomo 123.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía "SUMIL C. A.", otorgada el 14 de noviembre del 2.006, ante el Notario NOVENO, ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACIS MEDINA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8676.- Quito, a catorce de febrero del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-



  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-